REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 01-341

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Radicación:	76-001-33-33-020-2020-00185-00
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	MATILDE MARTÍNEZ FRANCO Y OTROS
Demandado:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Una vez surtido el término de traslado de la demanda y de las excepciones formuladas por las entidades demandadas y llamadas en garantía, el Despacho procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial, como quiera que no se formularon medios exceptivos de carácter previo.

Lo anterior, por cuanto revisadas la contestación de la demanda por parte de Distrito de Santiago de Cali, Metrocali S.A, y las llamadas en garantía (Aseguradora Solidaria de Colombia, Chubb Seguros de Colombia S.A, SBS Seguros Colombia S.A, HDI Seguros S.A, Allianz Seguros S.A, Seguros del Estado S.A, el GIT Masivo S.A y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.), anota el Juzgado que dichas entidades no proponen ninguna de las excepciones previas de que trata el artículo 100 del C.G.P, comoquiera que todos los medios exceptivos están encaminados a atacar las pretensiones que atañen al fondo del asunto y, por lo tanto, serán resueltas en sentencia.

En cuanto a la excepción "Genérica", este Juzgador de Instancia dirá que de oficio no advierte la configuración de algún hecho constitutivo de excepción previa.

De otro lado, el apoderado judicial de la compañía aseguradora HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. informó que:

> "•*Mediante Escritura Pública No. 1922 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 15 de agosto de 2024, la sociedad aseguradora cambió su denominación social de Liberty Seguros S.A. a HDI Seguros Colombia S.A.*
> • *Por medio de la Resolución No. 2290 del 15 de noviembre de 2024, la Superintendencia Financiera de Colombia, aprobó la fusión por absorción entre HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.) como entidad absorbente y HDI Seguros S.A., identificada con NIT 860.004.875-6, como entidad absorbida.*
> • *A través de la Escritura Pública No. 001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2025, HDI Seguros Colombia S.A. absorbió a la sociedad HDI Seguros S.A".*

Conforme con lo anterior, solicita conservar su representación y que se le permita seguir actuando en nombre de la sociedad absorbente HDI Seguros Colombia S.A.

Revisada la anterior solicitud, el Despacho la encuentra procedente, en tal virtud, se conservará la representación del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,

como apoderado de la sociedad HDI Seguros Colombia S.A., ante la citada absorción de la Aseguradora Liberty Seguros S.A.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Cali

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR que las excepciones propuestas por la parte demandada y llamada en garantía serán resueltas cuando se decida de fondo sobre las pretensiones de la parte demandante.

SEGUNDO: CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día **martes 26 de agosto de 2025, a las 9a.m.** Conforme lo establece el numeral 2º del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

La Secretaría del Despacho enviará al correo de las partes y del Ministerio Público el enlace para conectarse a la fecha y hora previamente ya señaladas.

TERCERO: CÍTESE por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás mencionados.

CUARTA: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

QUINTO: CONSERVAR la representación del Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, como apoderado de la sociedad HDI Seguros Colombia S.A., ante la citada absorción de la Aseguradora Liberty Seguros S.A.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA Al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe como apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A conforme al memorial allegado con el escrito de contestación del llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JAIRO GUAGUA CASTILLO
Juez

Se deja constancia que esta providencia se firma en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema valida la integridad y autenticidad del presente documento en el link http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/evalidador
dp